

NOTA DE PRENSA

La CNMC amplía la incoación del expediente sancionador abierto en el mercado español de las construcciones modulares.

Madrid, 15 de diciembre de 2014.- La CNMC (Comisión Nacional de Mercados y Competencia) ha ampliado la incoación del expediente sancionador abierto en el mercado español de las construcciones modulares.

Con fecha 5 de septiembre de 2013, tras las inspecciones realizadas los días 9 y 10 de julio de 2013 en las sedes de ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.A., DRAGADOS S.A. y RENTA DE MAQUINARIA, S.A., se incoó el expediente sancionador S/0481/13 Construcciones modulares, contra ABC ARQUITECTURA MODULAR, S.A., ALGECO HOLDINGS, S.L., ALQUIBALAT, S.L., DRAGADOS, S.A. y RENTA DE MAQUINARIA, S.A.. El motivo fue posibles prácticas anticompetitivas, consistentes en la adopción de acuerdos para el reparto de las adjudicaciones de licitaciones convocadas por operadores públicos y privados. Así como el reparto de clientes y la fijación de precios en el mercado español de la fabricación, alquiler y venta de construcciones modulares.

Tras el análisis de la documentación obrante en el expediente, y en particular, la obtenida en las citadas inspecciones, así como en la realizada posteriormente los días 18 y 19 de septiembre de 2013 en la sede de ALQUIBALAT, S.L., se ha tenido acceso a determinada información de la que puede deducirse la existencia de indicios racionales de la participación de ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN y SERVICIOS, S.A., AGRO INMOBILIARIA, S.L., ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A., ALGECO SCOTSMAN HOLDING S.Á.R.L., ALQUILERES BARCELO SAEZ, S.L., ARLAN, S.A., CALEM, S.A., ETXEKIT, S.L., REPRESENTACIONES NORTE, S.L., SISTEMAS MODULARES GOIKOA, S.L., URIONDO BAT SOCIEDAD LIMITADA y VALLAS y CASETAS BRUN, S.L.

Por ello, la Dirección de Competencia ha ampliado la incoación del expediente a dichas empresas, por una posible infracción del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La ampliación de la incoación no prejuzga el resultado final de la investigación, manteniéndose vigente el periodo máximo de 18 meses desde la fecha de la incoación inicial para la instrucción y resolución de este expediente por la CNMC.